



"CONTRATO DE SUMINISTRO DE INTERNET Y DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES" No. ICF-SGM-002-2023.

Nosotros, LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, portando del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) nombrado mediante Acuerdo: no. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022 quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA, mayor de edad, hondureño, con Documento nacional de Identificación 0401-1978-00542 y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado General de Administración y Representante legal de la empresa mercantil denominada CABLE COLOR S.A. DE C.V. según Instrumento público No.98, de poder General otorgado a mi favor, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", ambos con facultades otorgadas por razón de nuestros cargos para celebrar este tipo de contratos, por lo que hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios No. ICF-SGM-002-2023, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y PRECIO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación Suministro de Internet y Datos para el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre a nivel nacional por el periodo de doce (12) meses derivados del proceso de Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-005-2022, adjudicado mediante resolución No. DE-MP-037-2023, por un monto total de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 724,500.00) con todos los impuestos incluidos, en adelante denominado "PRECIO DEL CONTRATO", valor que incluye el impuesto sobre ventas e instalación; cantidad que será cancelada a "EL CONTRATISTA", mediante pagos mensuales de SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 60,375.00) por medio de transferencia electrónica SIAFI.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO

Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre "EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA" y serán leídos e interpretados como parte integral del contrato:







- a) Este contrato;
- b) Los requerimientos técnicos (incluyendo la lista de requisitos y las especificaciones técnicas);
- c) La oferta de "EL CONTRATISTA" y las listas de precios originales;
- d) La notificación de adjudicación del contrato emitida por "EL CONTRATANTE;
- e) Garantía de mantenimiento de Oferta.
- f) Especificaciones Técnicas
- g) Constancia de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras;
- h) Original o copia fotostática debidamente autenticada de la solvencia vigente del oferente (Sistema de Administración de Rentas);
- i) Garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente contrato.
- j) Original o copia autenticada de la solvencia vigente del oferente emitido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social;

Este contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. – El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, efectivo a partir del 03 de marzo del 2023 hasta el 03 de marzo de 2024, toda ampliación al presente contrato, estará sujeta lo que establezcan las Normas de Ejecución Presupuestaria el año 2024.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" pagara en moneda nacional a "El CONTRATISTA" por la prestación de sus servicios una remuneración mensual equivalente a SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.60,375.00) incluyendo impuestos, debiendo el ICF hacer la retención correspondiente respecto a la obligación del pago de impuesto sobre ventas. El pago del precio por el servicio mensual facturado e indicado en los anexos, se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción a satisfacción de la factura para efectuar el pago del mes vencido de la prestación del servicio, a través de transferencia SIAFI. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, "EL CONTRATANTE" deberá de manifestar su inconformidad dentro de los treinta días calendario siguientes; después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo; cualquier otro impuesto que grave o afecte este contrato será asumido por "EL CONTRATISTA".







"EL CONTRATANTE" deducirá del pago mensual el valor correspondiente al tiempo fuera de servicio por oficina en forma proporcional al precio del contrato, si la interrupción fuere imputable a "EL CONTRATISTA", lo que deberá ser plenamente comprobado por los medios técnicos y/o legales pertinentes. En los casos en que la interrupción se prolongue a más de un (1) día, se aplicara la multa correspondiente de conformidad con la cláusula Decima Séptima de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO: a) Alcance de los Servicios, Por el presente acto, "EL CONTRATANTE", requiere la prestación de comunicación por medio de enlace entre sitios remotos a través de la red de esta última y otros. "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar los servicios de internet y datos en las siguientes oficinas:

DIRECCIONES DE LOCALIDADES A CONECTAR

- Oficina Central Tegucigalpa: Comayagüela; M.D.C; col. Brisas de Olancho, tras tabacalera hondureña. (Oficina Principal) (Enlace de Internet 250 Mbps y 250 Mbps Datos)
- Regional Francisco Morazán, Tegucigalpa: (Oficina Principal Área Técnica) (Enlace de Internet 30Mbps 30 Mbps datos)

REGIONALES Y OFICINAS LOCALES (ENLACE DE DATOS 20Mbps)

- La Ceiba: Colonia Palmira oficinas al par de la Residencia Villa Romana en frente del Apart. Hotel Pico Bonito. Tel. 2442-3536.
- 4. Pacifico: Calle Principal Choluteca, desvió a Cedeño, Aldea Lajero Blanco (Antiguo local la Lujosa) Tel: 2782-6022
- Olancho: Juticalpa, Barrio las Acacias como a 500 mts, en línea recta del estadio Jua Ramon Vargas. Tel: 2785-2252.
- El Paraíso: Col. El Zarzal, Frente a Restaurante El Torito, salida a Tegucigalpa. Tel: 276 2161.
- Comayagua (La Paz): Barrio La Trinidad Salida a Marcala, La Paz, a 4 cuadras al este del estadio. Tel: 2774-1404.
- 8. Yoro: La zona se encuentra justo en medio de la planta de la Enee y el hospital Manuel de Jesús Subirana. Tel: 2671-2355.
- Nor Occidente: San Pedro Sula, Colonia Lousiana, contiguo a la Sede del club deportivo Real España, antiguas instalaciones de CUPROFOR. Tel: 2559-0545.
- 10. Guaimaca: Km 88, aldea El Portillo desvió a mano derecha, Honduras Plywood. Tel: 2769-4267
- 11. Tela, Atlántida: Barrio los Caimitos media cuadra antes del taller municipal; primera casa a mano derecha después del puente de hierro. Tel: 2448-2172.







Gobierno de la República

- 12. Catacamas, Olancho: Barrio el campo contiguo a la única oficina de Banco Occidente.
- 13. Comayagua: Colonia 9 de noviembre atrás del estadio municipal.
- 14. Regional de Occidente: Residencial Miraflores, una cuadra contigua a Teletón.
- Regional Noreste de Olancho: Gualaco calle principal hacia san Esteban Olancho a la par de Gasolinera Puma, Tel: 2289-2500.
- b) Plazo de Instalación: El plazo para que "EL CONTRATISTA" instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios, operando correctamente, quedara establecido en el o los anexos (Comunicaciones entre ambas partes) que se incorporaran a este contrato y formaran parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que "EL CONTRATISTA" firme dicho (s) anexo (s) de recibido y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de instalación, con los equipos, cable y todas las condiciones adecuadas que se establecen en la cláusula Quinta del presente contrato. Los permisos que se deberán solicitar a la Administración del ICF, en caso de requerirse la instalación en edificaciones nuevas, construcciones y los trabajos de obra civil que se tienen que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación, corren por cuenta de "EL CONTRATISTA.
- c) Condiciones, Especificaciones y Requerimientos Técnicos del Servicio. "CONTRATISTA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de conformidad a las Especificaciones Técnicas anexas al presente contrato y detalladas en el documento base de la Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-005-2022, según las condiciones siguientes:

1. ACUERDO A NIVEL DE SERVICIO

La velocidad de transmisión de datos del enlace dedicado de internet será de 250.0 Mbps. Y Datos de 250.0 Mbps para la Oficina principal; para la Regional Francisco Morazán en la Oficina Central la transmisión de datos del enlace dedicado de internet será de 30 Mbps y Datos de 30.0 Mbps; la transmisión para oficinas regionales y locales será de 20.0 Mbps.

La Oficina principal ve y distribuye el enlace de internet regional y el proveedor distribuye a través de sus equipos el enlace de datos.

Se debe cumplir, además, las siguientes características de los servicios de telecomunicaciones, para otorgar un cierto nivel de conformidad:

1.1) La disponibilidad del enlace deberá ser del 99.5% horas medida en términos anuales y del 99.22% en términos mensuales.

El tiempo mínimo medio entre fallas (MTmBF) por mes será de 30 horas.

1.3) El Tiempo mínimo entre fallas (TmBF) por mes será de 15 horas.

1.4) El tiempo máximo de Restauración del servicio (TMRS) será menor a 3 horas.







2. MONITOREO

A los efectos de lograr un efectivo control por parte de ICF de los niveles de calidad de servicios acordados con el proveedor, se deberá proveer un mecanismo de monitoreo adecuado y en tiempo real para lograr este propósito. El Sistema deberá reportar:

- 2.1.) Servicios: El proveedor deberá brindar al ICF los mecanismos necesarios para el monitoreo de servicios de internet y datos de cada uno de los enlaces a contratar, brindando graficas de actividad y consumo.
- 2.2.) Fallas: El proveedor deberá brindar al ICF los mecanismos necesarios para el monitoreo de reportes de fallas, fecha y hora de inicio, fecha y hora de finalización, servicio afectado (que enlace o regional), fecha y hora de notificación de la falla, motivo de la falla, observación.
- 2.3.) Utilización de línea: porcentaje de uso de la línea en bps, frames, etc., tanto de tráfico entrante como saliente comparado con el ancho de banda total disponible.
- 2.4.) Disponibilidad: % de satisfacción desagregado por servicio. tTS- Tiempo total de servicio.

tSE= Tiempo total de servicio efectivo.

- 2.5.) Monitoreo en tiempo real: para detectar las variaciones de tráfico en la red y permitir actuar en forma inmediata.
- 2.6) Teléfonos de emergencia para soporte este deberá brindar atención las 24 horas del día los 7 días de la semana.

3. FORMA DE INSTALACIÓN

3.1. Acometidas al sitio.

Se instalarán los equipos necesarios en la oficina principal del ICF, ubicada en la colonia brisas de Olancho, en condiciones de funcionamiento.

En el caso de que fuera necesaria la instalación de mástiles, torres u otro elemento de soporte, estos deberán ser provistos por la contratista, sin cargos adicionales al costo de instalación cotizado.

3.2. Cableado

Se proveerán la totalidad de cables, conectores y demás elementos accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.







El oferente deberá detallar ampliamente el método y equipamiento empleado para concretar la conexión requerida, el que se considerará incluido en la oferta. La misma deberá especificar explícitamente si el enlace tiene tramos aéreos externos.

El oferente deberá informar cuales deben ser las condiciones de adecuación de las instalaciones para la operación de los equipos, indicando en detalle las medidas, pesos, consumos, niveles de tensión y frecuencia, sus tolerancias respectivas y condiciones ambientales.

3.3. Routers

El proveedor de servicio deberá proporcionar el equipamiento (router) actualizado en sus últimas versiones por protocolos de seguridad, que fuese necesario con la finalidad de poder proveer el servicio contratado. De igual forma deberán adjuntar especificaciones técnicas del equipo.

El ICF no delimita las especificaciones; ya que corresponde al proveedor garantizar la entrega del servicio.

4. CONDICIONES DE OPERACIÓN

4.1. El ancho de banda no deberá ser menor que el 95% del ancho de banda nominal disponible en el canal instalado por el proveedor.

4.2. Capacidad técnica del oferente

- La cantidad, soporte físico, protocolo de seguridad, capacidad y ocupación de enlaces con el exterior (Internacionales) de su proveedor.
- Las características del equipamiento de su nodo internet;
- Características de su servicio de soporte y de mantenimiento;
- Listado de otros proveedores nacionales con cuyas redes el oferente garantiza/ conectividad.

4.3. Direcciones de IP

Se deberá proveer al menos 24 IP públicas.

5. MANTENIMIENTO

Se deberán incluir en los costos por mantenimiento todos los elementos que garanticen la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.





Se considerará fuera de servicio cuando no cumpla con las pautas de tasa de error establecidas en el presente pliego.

El oferente deberá contar con un centro de asistencia al usuario, donde puedan evacuarse consultas en forma telefónica y por correo electrónico, cuyo horario será igual al indicado para el servicio de mantenimiento.

Para realizar los reclamos se deberá comunicar fehacientemente el procedimiento.

6. RECEPCION DEL SERVICIO

A los efectos de realizar la recepción del servicio, el ICF se reserva el derecho de realizar los ensayos respectivos para comprobar el ancho de banda recibido.

De no cumplir con las especificaciones solicitadas se rechazará la recepción hasta tanto los ensayos resulten satisfactorios.

La recepción definitiva del servicio tendrá lugar una vez que la contratista haya cumplido satisfactoriamente con.

- 1. La Provisión
- 2. Instalación,
- 3. Puesta en estado operativo de la línea y el router,
- 4. Prueba de acceso a Internet.

La verificación de las condiciones anteriores será notificada por escrito al proveedor.

ACCESORIOS

El proveedor deberá suministrar todos los accesorios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios a prestar.

OTROS

Cualquier otra especificación que sea soporte de los servicios a prestar

CLAUSULA SEXTA: OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El "CONTRATISTA" por su parte queda obligado a: Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones del presente instrumento condiciones siguientes:

1. "EL CONTRATISTA" debe asumir los costos de movilización de herramientas, materiales y equipos, comunicación, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las labores requeridas para la prestación de los servicios.

 Suministrara todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que







este sea a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", así como la condición, jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables en consecuencia, libera a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad por estos conceptos. Incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- 3. El personal designado por "EL CONTRATISTA" debe sujetarse a las disposiciones administrativas de "EL CONTRATANTE", relativas a la seguridad y movilización dentro de las instalaciones de la institución.
- 4. "EL CONTRATISTA" debe utilizar la información que le proporcione el CONTRATANTE" con absoluta confidencialidad.
- 5. El servicio de soporte durante la vigencia del contrato contempla sin costo adicional para "EL CONTRATANTE", todos los gastos para la movilización personal técnico que "EL CONTRATISTA" necesite para poder atender los problemas que le sean reportados.
- 6. "EL CONTRATISTA", debe comprometerse a brindar el servicio de soporte técnico correctivo en caso de falla de los enlace(s) contratado (s), atendiendo solicitud que realice "EL CONTRATANTE" vía teléfono, correo electrónico o sistema de ticket con que cuente "EL CONTRATISTA", el cual debe prestarse las veinticuatro horas al día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) del año (7x24x365), sin costo adicional para "EL CONTRATANTE" en presencia del personal técnico del departamento de Informática de "EL CONTRATANTE" cuando la falla sea identificada dentro de las instalaciones CONTRATANTE. Una vez que la falla es notificada por "EL CONTRATANTE" "EL CONTRATISTA" debe validar que el enlace de contingencia o redundante funcione correctamente; lo anterior durante se corrigen la falla del enlace primario, de tal manera que le permita garantizar la disponibilidad del servicio.
- 7. El servicio será prestado por personal técnico calificado y con experiencia, empleado directamente por "EL CONTRATISTA" y bajo su vigilancia y supervisión.
- 8. Las ventanas de mantenimientos preventivos y correctivos a la infraestructura de telecomunicaciones con que "EL CONTRATISTA" brinda los servicios, debe planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de cada servicio, es decir fuera de horario; por tanto "EL CONTRATISTA" debe notificar a "EL CONTRATANTE" por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación para así acordar fecha y hora del mismo.

9. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados mediante evidencia técnica objetiva.



2 * 2 F

8





- 10. Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme a las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas. Instalaciones y equipos existentes.
- 11. En caso de falla de los enlaces principales incluida milla, "EL CONTRATISTA" debe iniciar proceso de atención desde el momento que ocurra y que por cuenta propia la detecten o que sea reportada por "El CONTRATANTE" vía teléfono, correo electrónico sistema de ticket, entre otros; debiendo solucionar dicho problema en un término no mayor de ocho (8) horas, si por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor los tiempos de solución deban prolongarse justificadamente, este hecho deberá ser acreditado por "EL CONTRATISTA". Mientras se resuelve, debe continuar brindando el servicio de telecomunicación con el enlace de contingencia en cumplimiento a la disponibilidad del servicio (99.5%) en esquema (24x7x365) durante la vigencia del contrato de servicio establecido en las especificaciones técnicas.
- 12. "EL CONTRATISTA" debe permitir, al personal técnico y del Departamento de informática designado por "EL CONTRATANTE", por lo menos 1 visita durante la vigencia del contrato a las instalaciones físicas del lugar donde se encuentran los equipos de telecomunicaciones que prestan los servicios objeto de esta contratación.
- 13. "EL CONTRATISTA" debe notificar al "CONTATANTE" a través de la Sub Gerencia de Materiales y Servicios Básicos sobre la entrega total de lo contratado; acompañando el informe técnico de las actividades de instalación y configuración, en cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en la cláusula Quinta de este contrato

CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO. La falta de pago del servicio por parte del "CONTRATANTE" deberá presentar sus facturas, cualquiera fuere la modalidad de pago; estas facturas o estimaciones y los documentos que las justifiquen estarán sujetas a verificación y Aprobación por la Administración, para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o si es incompleta o no estuviere suficientemente sustentada se declarara así y se devolverá al CONTRATISTA para su oportuna corrección. La Administración dispondrá de un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en la que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago; en base a lo anterior, existe la posibilidad de establecer el plazo en 45 días o bien podría agregarse los cuarenta y cinco (45) días de la ley más los 30 días del contrato, leyéndose de la siguiente manera. La falta de pago del "CONTRATANTE" durante treinta (30) días calendario, posteriores a 45 días calendarios que establece el articulo 28 de la Contratación del Estado.







CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL DE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciaren forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realizada, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante socio, asociado







o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales correspondan. b) De parte del contratante: A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las hubiere lugar.

CLAUSULA NOVENA: RECORTE PRESUPUESTARIO. - En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

entregar a "EL CONTRATANTE" al momento de suscribir el presente contrato una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 108,675.00) equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente contrato.

La no presentación de esta garantía conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor y efecto la adjudicación del contrato y se procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta en la Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-005-2022.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato correspondiente al servicio a brindar se afectará la estructura presupuestaria INST.28, G.A.01, U.E.01, PROG.01, Proy. 00, A/O 03, FTE.11, ORG.01, OBJ 25700.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones que le corresponden a "EL CONTRATISTA "de acuerdo a este contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos







CONTRATANTE".

de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "EL

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato. El mismo será sometido a consideración de "EL CONTRATANTE", sin perjuicio de los recursos legales que tuvieron ambas partes. "EL CONTRATANTE" podrá dictar las medidas provisionales que estime pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias y en caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia del Poder Judicial, en cuyo efecto "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio somete expresamente al domicilio de "EL CONTRATANTE" en Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION O SUBCONTRATACION: Queda terminante prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "EL CONTRATANTE", la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o por correo certificado a las direcciones siguientes: Ing. Luis Edgardo Soliz Lobo, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Colonia Brisas de Olancho, atrás de tabacalera Hondureña, Comayagüela tel. 2223-0102 y Licenciado Jesús Alexander Torres Miranda, Representante legal de empresa Cable Color S.A. de C.V., teléfono 2262-0000 ubicada en la colonia Miramontes calle principal 2do. Nivel, ambas partes deberán acreditar el respectivo acuse de recibo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prorroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prorrogas que solicite "EL CONTRATANTE a "EL CONTRATISTA", en cuanto se refiera a las modificaciones del plazo de vigencia de la prestación del servicio, la cual se establece en la cláusula tercera del presente contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones del servicio deberá presentarse por escrito por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prorroga que presente "EL CONTRATANTE" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de "EL CONTRATISTA". Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prorroga "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la Garantía







rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prorrogas del contrato se realizarán por escrito y deberán ser autorizadas previamente por "EL CONTRATANTE". Siempre y cuando no contravenga la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS: En observancia a lo dispuesto en el art.88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Normas de Ejecución. presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2023, "Multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE SANSIONES. "El CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE" las respectivas garantías y cumplir todas y cada una de las cláusulas de este contrato. Por Incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes: 1) Si "EL CONTRATISTA" incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta; 2) Si "EL CONTRATISTA" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del presente contrato que Imposibilitan su ejecución.
- i) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de



ingreso menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto o la resultado vigentes.

- j) Las demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" a declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.
- k) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses.

"EL CONTRATANTE" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que

mediare fuerza mayor, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes: a) La Transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL CONTRATANTE". b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato. C) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLAUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil

veintitrés.

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

Director Ejecutivo

JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA

REPRESENTANTE LEGAL

CABLE COLOR S.A. DE C.V.